

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 127

Presentada por: Administración

Serie 1989-90

PARA ELIMINAR EL PUESTO NUMERO 646 DE AUXILIAR DE HOSPITAL Y CREAR UN PUESTO DE OFICINISTA II EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTES, ESTABLECER NATURALEZA DEL TRABAJO, REQUISITOS, FUNCIONES, ASIGNACION PRESUPUESTARIA, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

- Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la eliminación del puesto de Auxiliar de Hospital y la creación de un puesto de Oficinista II en el servicio de carrera, adscrito al Departamento de Servicios Recreativos y Deportes.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 13 DE MARZO DE 1990.
- Sección 1ra : Eliminar, como por la presente se elimina, el Puesto 646 de Auxiliar de Hospital y crear como por la presente se crea un puesto de Oficinista II en el Programa Centro Recreacional del Caribe en el Departamento de Servicios Recreativos.
- Sección 2da : El puesto tendrá las siguientes funciones:
- Estará a cargo de la recolección de boletos del Centro de Caribe.
- Responsable de cuadrar el dinero recolectado de boletos del Centro del Caribe.
- Depositar el dinero en el banco por concepto de boletos del Centro del Caribe.
- Realizar otras tareas afines requeridas.
- Sección 3ra : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:
- Conocimiento de las prácticas generales de oficina.
- Algún conocimiento de administración aplicable a tareas de oficina.
- Habilidad para preparar informes de alguna complejidad.
- Habilidad para preparar y mantener récords de oficina.
- Habilidad para entender y seguir instrucciones verbales y/o escritas.
- Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros y público en general.
- Graduación de escuela superior. Un (1) de experiencia en trabajo de oficina.

- Sección 4ta : Este puesto será uno de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.
- Sección 5ta : Este puesto estará en la escala 3 con una retribución mensual de \$360.00 a \$480.00 en la estructura retributiva vigente.
- Sección 6ta : Este puesto tendrá un período probatorio de cuatro (4) meses.
- Sección 7ma : Este puesto de Oficinista II será pagado de la asignación presupuestaria y las economías generadas por el mismo puesto que se está eliminando de la Partida 26.10.04.111.
- Sección 8va : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 26 de marzo de 1990.